CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0115	23072024

RAD.: N° 76892-2-24-0024 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024

POR LA CUAL SE DECRETA DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN EN SUELO URBANO

EL CURADOR URBANO No.2 DE YUMBO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 sus adiciones y modificaciones, Decretos: No.926 del 19 de marzo de 2010, No. 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR-10), Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, Decreto 1783 de 20 de Diciembre de 2021 y el Acuerdo 028 del 18 de septiembre de 2001 "Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio Yumbo (Valle)".

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el día **06** de **FEBRERO** de **2024**, la señora **ROSALBA DOMINGUEZ BRAVO,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 29.972.770,** en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la CALLE 2 # 5-53 BARRIO BELALCAZAR del Municipio de Yumbo, identificado con el número predial 76892-01-01-0000-0102-0013-0-0000-0000 con matrícula inmobiliaria 370-129749**,** presentó la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN EN SUELO URBANO** allegando documentación, la cual quedó radicada bajo el número **76892-2-24-0024.**

2. Que, de conformidad con la normatividad urbanística, especialmente la contenida en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, a dicha solicitud se le dio el trámite previsto por el artículo **2.2.6.1.2.1.2,** del decreto ibidem, revisándose técnica, arquitectónica y jurídicamente el proyecto presentado.

3. Que, una vez realizada la revisión del proyecto, se encuentra que la solicitud realizada por el titular es viable, motivo por el cual se procede a generar auto de trámite de viabilidad de fecha 06 de junio de 2024, de conformidad con el artículo **2.2.6.1.2.3.1.** del Decreto 1077 de 2015, el cual indica:

> **ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.1** ***PARÁGRAFO 1.*** *Cuando se encuentre viable la expedición de la licencia, se proferirá un acto de trámite que se comunicará al interesado por escrito, y en el que además se le requerirá para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del presente decreto, los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación. Durante este término se entenderá suspendido el trámite para la expedición de la licencia. Una vez sea comunicado el acto de trámite al interesado, la autoridad competente no podrá exigir documentos adicionales a los señalados en el citado artículo ni pronunciarse nuevamente sobre el cumplimiento de normas urbanísticas y de construcción.*

4. Que, en virtud de lo anterior se observa que a la fecha ha transcurrido un término superior a los 30 días hábiles sin que genere el pago respectivo, motivo por el cual se procede a declarar que ha operado el desistimiento previsto el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

En consecuencia, la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo:

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO Y ORDENAR EL ARCHIVO, de la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN EN SUELO URBANO N° 76892-2-24-0024 radicada el día 06 de FEBRERO de 2024**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud o el traslado de los mismos en el evento de que se radique una nueva solicitud ante esta misma autoridad.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al propietario y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 del 2015, entregándole copia íntegra de la presente resolución, haciéndole(s) saber que contra la presente decisión solamente procede el recurso de reposición ante esta misma entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

Expedida en Yumbo, a los 23 JUL 2024

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase

ARQ - URB O.A. SUAREZ CACUA YUMBO

ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 Yumbo

Gmail

Curaduria 2 Yumbo Correspondencia <curaduria2yumbo.correspondencia@gmail.com>

NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO, RESOLUCIÓN No. -AACU2Y-0115 DEL 23/07/2024

1 mensaje

Curaduria 2 Yumbo Correspondencia <curaduria2yumbo.correspondencia@gmail.com> 25 de julio de 2024, 8:30 a.m.
Para: franagarciac@gmail.com

Yumbo, 25 de Julio de 2024

CU2Y-24-E1580

Señor (a):
ROSALBA DOMINGUEZ DE BRAVO
Yumbo, Valle

Ref.: NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO, RESOLUCIÓN No. -AACU2Y-0115 DEL 2307/2024
RADICADO No. 76892-2-24-0024

Cordial saludo

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y atendiendo la dirección de correo electrónico suministrada de su parte, nos permitimos **NOTIFICARLE** personalmente de la actuación surtida dentro del radicado de la referencia.

En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo digitalizado, que se notifica copia que corresponde a un ejemplar auténtico, íntegro y gratuito del mismo.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo; por consiguiente, se informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

De la misma forma se le indica que podrá acorde con lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del CPACCA - Ley 1437 de 2011, mediante escrito, de manera libre y voluntaria, renunciar a los términos de ejecutoria del acto y que se encuentra conforme a lo estipulado en el mismo, por lo cual no interpone recurso alguno.

Atentamente,

Oscar Ariel Suarez Cacua
Curador Urbano No. 2 Yumbo - Valle del Cauca

Curaduría Urbana No.2 YUMBO

Enviado con Mailsuite · Darse de baja

AACU2Y-0115-23-07-2024.pdf
6510K

Curaduría Urbana No.2 YUMBO

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0115	23072024

RAD.: N° 76892-2-24-0024 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024

NOTIFICACION Y CONSTANCIA:

Notificación electrónica: 24 JUL 2024

En razón a que han transcurrido 10 días sin que se haya presentado recurso alguno contra la misma, ha quedado ejecutoriado y en firme a partir del día 09 AGO 2024.

ARQ OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
CURADOR URBANO SEGUNDO DE YUMBO